



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo

Modificaciones presupuestarias para financiar C.A.S. en el marco de la cuarta DCF de la Ley N° 31436



Dirección General de Presupuesto Público



Modificaciones presupuestarias para financiar C.A.S.

**Cuarta Disposición Complementaria Final
Ley N° 31436**



Contenido



1.- Marco normativo



2.- Consideraciones previas



3.- Lineamientos para modificaciones 4DCF



4.- Consideraciones finales



1.- Marco normativo



1 Marco Normativo

- ✓ **Decreto Legislativo N° 1057** Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ✓ **Decreto Legislativo N° 1440** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ **Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ **Ley N° 31436**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas
- ✓ **Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01** que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”



2.- Consideraciones previas



2 Consideraciones previas



**Oficina de
Presupuesto
del pliego**



Dependencia responsable de canalizar los requerimientos relacionados a materia presupuestaria ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



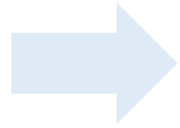
**Art 30 Directiva
Modificaciones
NFP**



Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que ingresen para la opinión técnica de la DGPP, deben incluir los informes de la Oficina de Presupuesto del Pliego el cual debe elaborarse en coordinación con las Unidades Ejecutoras



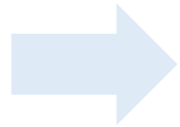
**Registro “Módulo
de Recolección
de datos”**



Fichas N° 1 y N° 2 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático” que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.



**Recursos de
programas
Presupuestales**



Si las modificaciones presupuestarias involucran a los PP, en el marco de lo señalado en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL N° 1440, se requiere el registro de las Fichas N° 3 y N° 4 del Formato 21

2 Consideraciones previas

Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436

- Autoriza a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático
- Plazo máximo de solicitudes: **12/04/2022**



- INEN
 - UEs de Salud de los GRs
- Anulación** con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional



Habilitación de recursos a las siguientes partidas de gasto:

- 2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios**
- 2.3.2.8.1 2 Contribuciones a ESSALUD de CAS**
- 2.3.2.8.1.4 Aguinaldos de C.A.S”**

Para financiar la contratación del personal CAS, en los establecimientos de salud que iniciaron operaciones durante la Emergencia Sanitaria declarada **desde el 12 de marzo de 2020. (DS N° 008-2020-SA)**

Se requiere la opinión previa favorable de la DGPP, con opinión técnica de la DGGFRH sobre la base de la información registrada en el AIRHSP, así como la información remitida por la entidad sobre la necesidad del personal para el inicio y/o continuación de sus operaciones, y/o a otras materias de su competencia.

2 Consideraciones previas

La autorización no exceptúa a las entidades de cumplir con las restricciones que establece la ley anual de presupuesto y DL N° 1440. A continuación, se detallan algunas de las principales restricciones vigentes:

- **A nivel de partidas de gasto** – Restricciones contempladas del art. 9 de la Ley de Presupuesto 2022

DISPOSICIÓN	PARTIDAS	RESTRICCIÓN
Numeral 9.1	2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo”	NO pueden habilitar a CAS
Numeral 9.2	2.2.1 “Pensiones”	
Numeral 9.3	2.6 Adquisición de activos no financieros	
Numeral 9.5	Cargas sociales (PG 2.1.3)	
Numeral 9.8	2.3.1.6 “Repuestos y accesorios”, 2.3.1.11 “Suministros para mantenimiento y reparación” y 2.3.2.4 “Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones”	
Numeral 9.9	2.3.2 2.1 “Servicios de energía eléctrica, agua y gas” y 2.3.2 2.2 “Servicios de telefonía e internet”,	
Numeral 9.13	2.2.2 3 “Entrega de bienes y servicios” del PP 0068	

2 Consideraciones previas

Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

- **A nivel de cadena programáticas** – Otras restricciones contempladas en la Ley de Presupuesto 2022

Prohíbese, a entidades del GN, GR y GLs, a efectuar modificaciones presupuestarias en el NFP, con el fin de anular presupuestos correspondientes a:

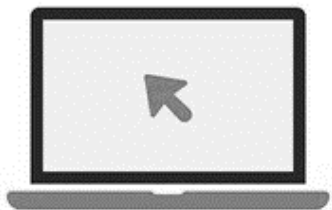
1. **Actividad:** 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
2. **Actividad:** 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
3. **Acción de inversión:** 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
4. **Acción de inversión:** 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la
5. **Obra:** 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica

Numeral 9.14 del Artículo 9 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del sector Público año fiscal 2022

2 Consideraciones previas



No hay excepción del artículo 48 del DL 1440. Por lo tanto, los Pliegos deben tener en cuenta las prohibiciones dispuestas en el citado artículo. Revisar ***“Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales”*** en el siguiente link:



https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/comunicados/Lineamientos_para_modif_pptaria_2022.pdf

2 Consideraciones previas

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO TRANSGREDEN EL ARTÍCULO 48 DEL DL 1440			
CASO	DETALLE	ANULACIONES A EFECTUAR	HABILITACIONES A EFECTUAR
1	Financiar PP con cargo a la Categoría Presupuestal 9001	9001 Acciones centrales	PP
2	Financiar PP con cargo a la Categoría presupuestal 9002	9002 APNOP	PP
3	Modificaciones dentro del mismo PP	PP Producto X1	PP Producto X1
4	Financiar productos de PP con cargo a Acciones Comunes de PP	Acciones comunes de PP	Producto de PP

PP: Programas Presupuestales



3.- Lineamientos para modificaciones en el nivel funcional programático

3 Lineamientos para la aplicación de la Cuarta DCF de la Ley N° 31436

Exceptúa del numeral 9.4 del Artículo 9: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático



Disposición	PARTIDAS	HABILITAR	ANULAR
Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley 31436	<input type="checkbox"/> 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios <input type="checkbox"/> 2.3.2 8.1 2 Essalud CAS <input type="checkbox"/> 2 3.2 8.1 4 Aguinaldos de CAS	SI	NO

3 Lineamientos para la aplicación de la Cuarta DCF de la Ley N° 31436

Presentación de solicitudes a la DGPP - Requisitos

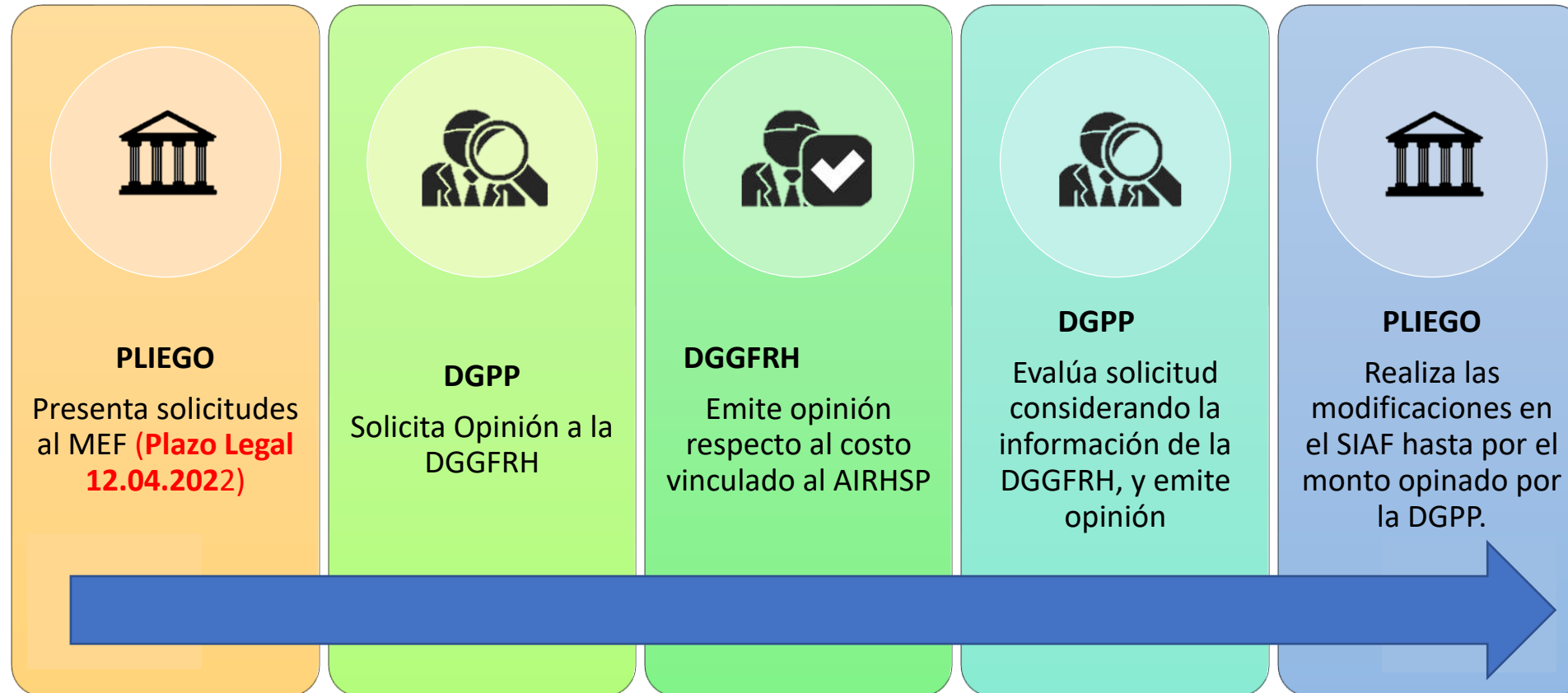
- Oficio del pliego, puede ser firmado por el titular de la entidad, o el Jefe/responsable de OPP.
- Consignar en el asunto: **Solicitud de informe favorable en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436**
- Informe de La Oficina de Presupuesto del Pliego, que sustenta la propuesta de Modificación presupuestaria
- La solicitud debe contar con la siguiente información:
 1. Fichas N° 1 y N° 2 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos.
 2. Fichas N° 3 y N° 4 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, que se encuentran en el Módulo de Recolección de Datos, de corresponder
 3. **Acta de Transferencia** suscrita por la Unidad Ejecutora de Inversiones a favor del Usuario Final, donde se evidencie la fecha de inicio de actividades del establecimiento de salud (a partir del 12/03/2020)
 4. **Archivo digital Excel que contenga el detalle del los CAS** que requieren financiar, indicando como mínimo el **cargo funcional, periodo, fuente de financiamiento y remuneración**. Al respecto se recomienda el uso del formato AIRHSP (insumo necesario para la opinión de la DGGFRH).

**ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE INICIARON OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA COVID – 19
PERIODO MARZO 2020 – A LA FECHA**

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
AYACUCHO	1. HOSPITAL MIGUEL ANGEL MATISCAL LLERENA
CAJAMARCA	2. HOSPITAL DE JAEN
HUANUCO	3. HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
JUNIN	4. CENTRO DE SALUD MAZAMARI 5. IREN CENTRO
LA LIBERTAD	6. HOSPITAL DE PACASMAYO 7. HOSPITAL CESAR VALLEJO
LORETO	8. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS
MOQUEGUA	9. HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
PASCO	10. HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE PASCO
PIURA	11. CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO 12. CENTRO DE SALUD CANCHAQUE 13. CENTRO DE SALUD VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
PUNO	14. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE MACUSANI 15. CENTRO DE SALUD PUTINA
SAN MARTIN	16. CENTRO DE SALUD JERILLO 17. HOSPITAL DE MOYOBAMBA 18. HOSPITAL DE RIOJA 19. HOSPITAL DE TOCACHE 20. HOSPITAL DE BELLAVISTA 21. HOSPITAL DE SAPOSOA 22. CENTRO DE SALUD PICOTA

3 Lineamientos para la aplicación de la Cuarta DCF de la Ley N° 31436

Flujo de la opinión Favorable



3 Lineamientos para la aplicación de la Cuarta DCF de la Ley N° 31436

Evaluación de la opinión Favorable, ejemplo.

La evaluación se realiza a nivel de Unidad Ejecutora, fuente de financiamiento y específicas del gasto (23.28.11; 23.28.12; 23.28.14).

UNIDAD EJECUTORA	PIM 2022* (a)	DEVENGADO ENE -MAR (b)	COSTO AIRHSP PROYECTADO ABR-DIC** (c)	SALDO PIM 2022 (d)=(a)-(b)-(c)	MONTO SOLICITADO (e)	MONTO CALIFICADO (se considera el saldo PIM y monto solicitado)
401. HOSPITAL x	100 000	15 000	80 000	5 000	75 100	70 100

El monto solicitados que no cuenten con financiamiento tendrán opinión favorable para realizar modificaciones presupuestarias en el marco de la 4 DCF de la Ley N° 31436.



4.- Consideraciones finales

Consideraciones finales

- ✓ Los documentos que se presenten a la DGPP en el marco de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, **tienen el carácter de Declaración Jurada**, debiendo la entidad garantizar que posterior a la modificación presupuestaria, **cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el financiamiento de todas sus obligaciones durante el año fiscal 2022 y, por tanto no se produce desfinanciamiento alguno al cierre del año fiscal.**

- ✓ Para las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31436, **el Pliego debe enviar la información consolidada de sus Unidades Ejecutoras.**

- ✓ De ser favorable la opinión emitida por la DGPP respecto a la solicitud presentada por la Entidad, **es responsabilidad del Pliego cumplir con el registro de las notas modificatorias en el SIAF-SP**, respetando los rubros y específicas de gastos. En el registro de la nota modificatoria en el SIAF-SP, el Pliego debe inscribir en el texto de justificación el número de documento con el cual se otorgó opinión favorable por parte de la DGPP.

- ✓ Una vez realizada la modificación presupuestaria, la entidad debe realizar el trámite correspondiente para el registro en el AIRHSP de los CAS financiados. El cual puede realizarse a través del Módulo Web de acuerdo al COMUNICADO N° 0006-2022-EF/53.01 y a los lineamientos del módulo los cuales pueden encontrarlos en el siguiente Link:
 1. Comunicado: https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/Comunicado_0006_2022EF5301.pdf
 2. Lineamientos: https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/formatos/Directiva_RD001_2020EF5306.pdf

- ✓ La DGPP puede solicitar mayor información respecto a la proyección de gastos e ingresos y la información presentada por el Pliego.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo

Modificaciones presupuestarias para financiar C.A.S. en el marco de la cuarta DCF de la Ley N° 31436



Dirección General de Presupuesto Público